



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUARAMANGA

Radicado: 2019-205-00

Proceso: Verbal – Declarativo RCE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUARAMANGA**

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veinte.

En Auto proferido en la audiencia inicial celebrada el día 25 de Febrero de 2020, se otorgó el término de tres días tanto a la demandante LILLY VANESSA DIAZ HERNANDEZ, como al Representante Legal del demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que de conformidad al numeral 3 del art. 372 del C.G.P. allegaran la prueba sumaria que acredite la causal justificativa de su inasistencia a dicha audiencia, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 4 de la misma norma. Igualmente se indicó por el Despacho que en caso de aceptar la excusa presentada, se les citaría a rendir su interrogatorio de parte en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Pues bien, a folios 195 a 207, la demandante LILLY VANESSA DIAZ HERNANDEZ allega las pruebas que acreditan que para el día en que se celebró la audiencia inicial, se encontraba fuera del país, lo cual le imposibilitó su asistencia a la misma. De igual forma, a folios 208 a 209, la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., acredita que su representante Legal designado para esta audiencia se encontraba asistiendo a audiencia programada en la Procuraduría General de la Nación.

Así las cosas, considera este Despacho que tanto la demandante LILLY VANESSA DIAZ HERNANDEZ, como el Representante Legal del demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., acreditaron suficientemente prueba justificativa de su inasistencia a la audiencia inicial y por lo tanto no se le impondrán las sanciones contempladas en el numeral 4 del art. 372 citado.

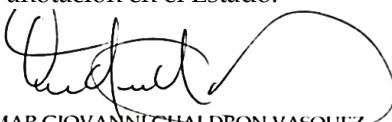
En consecuencia, se previene a la demandante LILLY VANESSA DIAZ HERNANDEZ y al Representante Legal del demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que asistan personalmente a la audiencia de instrucción y juzgamiento a celebrarse el día 05 de Noviembre de 2020, hora de inicio: 9:00 a.m., a fin de absolver su interrogatorio de parte, la cual se realizará de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS. Para lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., deben informar con anterioridad al inicio de la audiencia, el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy 04 de noviembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.